



PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE IBAGUE

OFICIO CIRCULAR No. 3181

DIRIGIDO A: Municipio de Ibagué, Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado I.B.A.L. S.A. E.S.P. Oficial y acueductos comunitarios de la ciudad de Ibagué, urbanos y rurales.

ASUNTO: Seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en la ciudad de Ibagué”.

FECHA: Ibagué, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 6 de julio de 2022, proferido por esta Procuraduría Provincial de Instrucción, por medio del cual se dispuso, dar inicio a la acción preventiva denominada “Seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en la ciudad de Ibagué”, doy cumplimiento al numeral “**TERCERO**”, de la parte resolutive de la mencionada decisión que entre otras determinaciones dispuso, definir la importancia de la Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el manejo de aguas servidas como un mecanismo para contrarrestar los efectos de la contaminación por aguas negras, y demás vertimientos de materiales contaminantes, sólidos y líquidos, de tipo doméstico, comercial e industrial que son el mayor contaminante de las fuentes hídricas.

Por lo anterior, presento la definición del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, tal y como se encuentra publicado en la página de la máxima autoridad ambiental en el Tolima, esto es en la Corporación Autónoma, Regional del Tolima – CORTOLIMA:

Radicado: 2022-047115 Fecha: 2022-07-11 Hora: 08:51 AM
Destino: Ambiente dirección ambiente, agua y cambio climático Follo: No. Anexo:
Tipo Documento: Documentos Informativos
Radicado por: Ina Vanesa Villa Nueva





1. Plan de saneamiento y manejo de vertimientos



¿Qué es Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV? Es un instrumento de manejo ambiental aprobado por la CAR, que contempla el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

¿Quiénes deben contar con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos? Los Municipios o las Empresas de Servicios Públicos que requieran el saneamiento y tratamiento de vertimientos de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado.

¿Cuáles son los beneficios ambientales, sociales y a la salud cuando se cuenta con el PSMV? Con la presentación y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, garantizamos la calidad y conservación del recurso hídrico, de tal manera que los residuos que se entregue al cuerpo de agua no alteren sus condiciones naturales y pueda ser disfrutado por las comunidades beneficiarias del recurso, garantizando la sostenibilidad del medio ambiente y así evitando daños irreversibles al ecosistema.



¿Qué obligaciones se deben asumir luego de que se apruebe el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos? El beneficiario del permiso debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acto que apruebe el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y facilitar el seguimiento de la Autoridad Ambiental. El Plan implica que los beneficiarios cumplan acciones relacionadas con los programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado.

¿Cómo se tramita el PSMV? Radicando la solicitud ante la Dirección Regional correspondiente o en la sede central de la CAR.



- - Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



- - Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- - Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El interesado debe conocer que su vertimiento sin el respectivo tratamiento y aprobación por parte de la Corporación, estará aportando a la contaminación del recurso hídrico y por tanto a su detrimento y posterior agotamiento, sumado al desaparecimiento de especímenes de fauna y flora, y por consiguiente la amenaza para la supervivencia de la humanidad.

**Documentación
que se debe anexar
a la solicitud:**



NORMATIVA:

Ley 99 de 1993, Resolución 2145 de 2006, Resoluciones 4453 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, hoy Ministerio de Ambiente, Resolución CAR No. 366 de 2007 y Decreto 1076 de 2016

- Diagnóstico del sistema de alcantarillado, referido a la identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas.
- - El diagnóstico incluirá una descripción de las infraestructuras existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales. El diagnóstico deberá acompañarse de un esquema, o mapa en el que se represente.
- - Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.



- - Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.
- - Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, al menos en los parámetros básicos que se señalan en el artículo 6° de la presente resolución.
- - Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.
- - Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año), y cumplimiento de sus metas de calidad, que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.
- - Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del sistema de tratamiento.
- - En los casos en que no se cuente con sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.



- - Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
 - - Costo del proyecto, obra o actividad (Acuerdo CAR 023 de 2009).
2. Consecuencia de lo anterior, se dispone, instar al **Municipio de Ibagué**, a la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado I.B.A.L. S.A. E.S.P. Oficial** y a cada uno de los acueductos comunitarios de la ciudad de Ibagué, tanto rurales como urbanos, para que implementen las medidas sanitarias correspondientes y cumplan con la norma de vertimientos, contenida en la Resolución 0631 de 2015¹ que reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y actualiza el Decreto 1594 de 1984, que permite el control de las sustancias contaminantes que llegan a los cuerpos de agua.

Lo anterior, por cuanto dicha resolución es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios y que en el desarrollo de las mismas generen aguas residuales, que son vertidas en un cuerpo de agua superficial o al alcantarillado público.

De la misma manera, cada prestados del servicio público de agua, deberá acatar lo dispuesto en el Decreto 1575 de fecha 9 de mayo de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Y la Resolución 622 de fecha 20 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de calidad del agua para el consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural.

En este orden de ideas, el Municipio de Ibagué, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado I.B.A.L. S.A. E.S.P. Oficial y a cada uno de los

¹ Proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de fecha 17 de marzo de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado públicos y se dictan otras disposiciones.



acueductos comunitarios de la ciudad de Ibagué, tanto rurales como urbanos, deben contar con la Planta o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y adicionalmente, si no lo han hecho, deben presentar ante CORTOLIMA el "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos."

3. Finalmente se insta al Municipio de Ibagué, a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado I.B.A.L. S.A. E.S.P. Oficial y a los representantes legales de todos los acueductos comunitarios de la ciudad de Ibagué, urbanos y rurales, para que, si aún no lo han hecho, presenten ante la máxima autoridad ambiental del Departamento del Tolima, esto es ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, "el Plan de Saneamiento y el Manejo de Vertimientos" y que alleguen a esta Procuraduría los soportes correspondientes.

Cordialmente,

Viviana Patricia Álvarez González
Procuradora Provincial de Instrucción de Ibagué